

RESOLUCIÓN N°: 509/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derechos Humanos, de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades, que se dicta en la ciudad de Salta, Prov. de Salta.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

Carrera N° 20.334/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derechos Humanos, de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades, que se dicta en la ciudad de Salta, Prov. de Salta, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:**1. Características de la carrera**

La carrera de Especialización en Derechos Humanos, de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades, se inició en el año 2006 y se dicta en la ciudad de Salta, Prov. de Salta. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter a término. El plan de estudios es semiestructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Profesorado y Licenciatura en Letras (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1942/83), Profesorado y Licenciatura en Historia (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1647/92), Licenciatura en Antropología (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0090/00), Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1316/04), Licenciatura en Comunicaciones Sociales (que aún no cuenta con reconocimiento oficial del título que otorga) y Profesorado y Licenciatura en Filosofía (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1640/91).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Maestría en Derechos Humanos (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Estudios de Género (aún no presentada ante la CONEAU a efectos de su acreditación) y esta Especialización.

Se presenta la Res. N° 563/08 del Consejo Superior de aprobación del plan de estudios y del reglamento de la carrera y la Res. N° 82/98 del Consejo Superior de aprobación del Reglamento General de Posgrado.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Codirector y un Comité Académico. La Directora tiene título de Licenciada en Filosofía, expedido por la Universidad Nacional de Tucumán; y de Magister en Filosofía Contemporánea, expedido por la Universidad Nacional de Salta. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Es directora de 3 proyectos de investigación. Posee categoría 3 en el Programa de Incentivos. No se desempeña en el ámbito no académico. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de 6 artículos en revistas con arbitraje, 3 en medios sin arbitraje y 5 capítulos de libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis y de becas.

El Codirector tiene títulos de Licenciado en Filosofía, Especialista en Formación Ética y Ciudadana y Magister en Filosofía Contemporánea; expedidos por la Universidad Nacional de Salta. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido proyectos de investigación. Posee categoría 4 en el Programa de Incentivos. No se desempeña en el ámbito no académico. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de 6 artículos en revistas con arbitraje. Ha participado en jurados de concursos y de tesis.

La duración de la carrera es de 10 meses reales de dictado, con un total de 360 horas obligatorias (270 horas teóricas y 90 horas prácticas), a las que se agregan 160 horas de otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado universitario afín al posgrado. La carrera contempla el ingreso de alumnos con títulos de instituciones terciarias no universitarias. En estos casos, el Comité Académico asesora al aspirante en la selección de cursos de grado que subsanen las áreas deficitarias de su formación.

Para la cohorte 2006 han ingresado 122 alumnos. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que de los 122 inscriptos, sólo 75 iniciaron la Especialización. La carrera aún no posee graduados. El número de alumnos becados asciende a 10 y las fuentes de financiamiento son la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Salta y la propia Universidad.

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta la Res. N° 300/09 del Consejo Superior de modificación de la modalidad de evaluación final. A partir de esta modificación, el alumno podrá optar por 2 modalidades: un trabajo final de investigación o un coloquio final integrador. Ambas modalidades deberán defenderse ante un tribunal. El plazo para la presentación del trabajo final o para la defensa del coloquio es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

El cuerpo académico está formado por 16 integrantes, todos estables. De ellos, 1 posee título máximo de doctor, 8 título de magister, 1 título de especialista y 6 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derechos Humanos, Medio Ambiente, Antropología, Sociología, Biología, Derecho y Filosofía. En los últimos 5 años, 9 han dirigido tesis de posgrado, 14 cuentan con producción científica y 13 han participado en proyectos de investigación. Diez tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Doce han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

Existen mecanismos de seguimiento de la actividad de docentes y tutores por parte del Comité Académico a partir de la observación de las clases y del examen de la bibliografía y de los trabajos propuestos a los alumnos. Asimismo, existen encuestas de opinión sobre el desempeño docente que realizan los alumnos.

La carrera cuenta con mecanismos de seguimiento de alumnos que realizan los tutores, la Directora y el Codirector y que consisten en la orientación sobre la elaboración del trabajo final.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa la existencia de mecanismos de seguimiento de graduados. Los mismos consisten en la elaboración de una base de datos con información vinculada a la inserción laboral, al impacto sobre los sectores socio-económicos y productivos, entre otros datos.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa 480 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 6 publicaciones especializadas. Asimismo, la carrera tiene una biblioteca de uso exclusivo que cuenta con 250 volúmenes relacionados con la temática de la carrera y 10 publicaciones especializadas.

Los alumnos del posgrado tienen acceso al laboratorio de informática de la Facultad, que cuenta con 12 computadoras con acceso a Internet y una impresora.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa 9 actividades de investigación y 5 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos del posgrado.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

La respuesta al informe de evaluación aclara la vinculación de la carrera con la unidad académica. Existe correspondencia entre las temáticas abordadas en el plan de estudios de la carrera y las abordadas en otras carreras de posgrado de la unidad académica: se destaca la vinculación con la Especialización en Estudios de Género.

Debido al carácter transdisciplinario de la carrera, es pertinente su creación en la Facultad de Ciencias Humanas. Asimismo, cabe señalar que en el seno de la Universidad ha sido creado el Observatorio en Derechos Humanos y que está prevista la creación del Instituto de Derechos Humanos.

La estructura de gestión de la carrera, en relación con la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a cargo.

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta información sobre los acuerdos de cooperación celebrados por la unidad académica. Estos acuerdos se consideran positivos para el desarrollo de la carrera. Se destacan los celebrados con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con el INADI y con el Colegio de Abogados.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. La carga horaria total y su distribución por asignatura son apropiadas.

La calidad y actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. De igual forma, la cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Las actividades prácticas consisten en la realización de clases-talleres y de estudios de casos. Estas actividades se consideran pertinentes.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

La formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria en docencia y los títulos del plantel docente son adecuados. Existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo.

Aquellos integrantes del cuerpo académico que no poseen título de posgrado cuentan con méritos equivalentes.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

El fondo bibliográfico especializado disponible en ambas bibliotecas, al igual que los servicios ofrecidos, son pertinentes. Si bien posee suscripciones, es necesario ampliar el acceso a publicaciones especializadas (en soporte papel o electrónicas).

Equipamiento informático

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

Para la evaluación final el alumno podrá elegir entre 2 opciones. Si bien es posible que coexistan 2 modalidades, es necesario garantizar que ambas tengan una exigencia acorde con una carrera de Especialización y que respondan a lo requerido por la Res N° 1168/97 para este tipo de posgrado.

El desarrollo de las actividades de investigación y de transferencia se vincula con el área disciplinar de la carrera, beneficiando el proceso de formación.

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente son adecuados.

Los mecanismos de seguimiento de alumnos son pertinentes, aunque cabe señalar que la cantidad de alumnos ingresantes dificulta su seguimiento.

Los mecanismos de seguimiento de graduados se consideran pertinentes.

Cabe señalar que al momento de la presentación la carrera estaba por cumplir un ciclo de dictado y aún no poseía graduados.

Existe correspondencia entre esta evaluación y las apreciaciones que la institución emitió en su autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derechos Humanos, de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades, que se dicta en la ciudad de Salta, Prov. de Salta, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se implementen acciones que permitan un mejor seguimiento de los alumnos.
- Se procure que el trabajo final responda a lo requerido por la Res N° 1168/97 para este tipo de posgrado.
- Se amplíe el acceso a publicaciones periódicas de la especialidad.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 509 - CONEAU – 10